

**Archivo Municipal
de**

LA PARRA

Código de referencia : ES.06099.AMPA/1.1.01//17.2

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1909

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 17 hojas

Nombre del Productor : Ayuntamiento de La Parra

AÑO DE 1909

ENERO 1

LIBRO DE ACTAS DEL AYUNTAMIENTO

DE
LA PARRA

Ac
lac
Aym
Ho



Acta de instalacion del Nuevo Ayuntamiento
1ª Parte

En la villa de La Pama a primero de Julio de mil novecientos once vino la noche de constituyó en la sala Capitular el primer Ayuntamiento de esta Alcaldía que trae cesar, con los concejales Don Juan Garcia Barotillo, Don Sebastian Jimenez Ferrero, presentes y Don Juan Ordner Sagar ausente y los que traen ausentes, Don Melian Barotillo Garcia, Don Manuel Alameda Garcia y Don Antonio Mender Pama, que con Don Alonso Caballero y Caballero corresponden continuar en el desempeño de sus funciones. Voto seguido en comparecer y fueron costosamente recibidos los nuevos elegidos Don Antonio Fernandez de Aguilar y Don Tomas Fernandez de Aguilar y Don Juan Manuel Garcia Barotillo, Don Placido Vega Ferrero y Don Manuel Fernandez Becerra que fueron elegidos en la última renovación nueva y en arreglo al artículo veintinueve de la vigésima ley electoral, lo cual por no resultar reclamacion alguna contra su capacidad ni tampoco contra sus escusas, resultando presente los individuos que han de constituir la corporacion el Sr. Presidente dió la bienvenida a los recientemente elegidos y le declaró posesionados en sus cargos abandonando inmediatamente la posesion y haciéndolos de su puesto en los escanos de la corporacion todas aquellas concejales a quienes correspondiese cesar, tras de una cordial despedida entre los mismos y los que entran a reemplazarlos, tanto por ello terminada esta primera parte de la sesion cuya acta firman todos los asistentes de que go el secretario interno certifique

José Castaño

Juan Garcia

Manuel Rodriguez

Nicolas Bartrollo Antonio Mendon

Antonio y de Aguirre

José Garcia
Bartrollo

Sebastian Jisio

Manuel Fernandez

Manuel Almedo
Carnas y de Aguirre

Eladio Vega
Guerra

Manuel Rodriguez

2a Parte

Seguidamente constituido el nuevo Ayuntamiento bajo la presidencia interna, se don Eladio Vega fue nombrado concejal como sus compañeros elegidos por el artículo decimoquinto de la vigente ley electoral e quien por las facultades que sobre los demas concede la ley y por el privilegio del de mayor edad correspondia dicha presidencia, e inmediatamente se procedio a la votacion de Alcalde por votacion secreta y obtuvo don Antonio Fernandez de Aguirre y suplen estos votos y una papelita en blanco todo en la forma determinada en los articulos del cincuenta y tres al cincuenta y cinco antes mencionados, por lo que dicho señor Fernandez de Aguirre fue promovido de su cargo y bajo su presidencia y en igual forma se procedio a la eleccion de Tenientes de la Alcaldia de cuya secreta votacion resultaron elegidos para primer Teniente don José Garcia Bartrollo y para segundo don Manuel Fernandez Becerra los que promovidos por el presidente ocuparon sus puestos en igual forma se procedio a la eleccion de Sindicos y resultando del escrutinio elegido don Nicolas Bartrollo Garcia el que fue promovido de su cargo y ocupó su puesto.

Despues se procedio a designar el orden que debian guardar los nuevos concejales que es el siguiente don Eladio Vega primero don Juan Fernandez de Aguirre y luego don Juan Saballero y Caballero, don Antonio Mendonca y don Manuel Almedo Garcia.

Por ultimo quedo designado el Domingo y a los ocho

De
sion
del
de 1

ma el artículo citado, dio el resultado siguiente

Primera Comisión

Hacienda

Don Antonio Ferrnandez de Aguilas y Aguirre
Don Cladio Nya Ferrnandez
Don Manuel Almada Ferrnandez

Segunda Comisión

Obras Públicas y Fincancas y Festejos
Don José Manuel Ferrnandez Rostrollo
Don Tomás Ferrnandez de Aguilas y Aguirre
Don Nicasio Rostrollo Ferrnandez

Tercera Comisión

Portos, Sanidad

Don Manuel Ferrnandez Mesera
Don Alonso Caballero y Caballero
Don Antonio Muñoz Bara

Terminada esta operacion y á propuesta del Señor
Presidente la Corporacion acuerda, que intente
se presenten y aprueben los bandos de buen gober
no en proyecto quedan en vigor los reglamentos
de dictados para poder corregir las infracciones que
se comentan.

En este estado y sin más de que tratar se levanta la sesion
que firman los señores concurrentes de que yo el secretario interino
certifico

Antonio y de Aguilas

José Ferrnandez Manuel Ferrnandez

Manuel Almada

Tomás de Aguilas

Nicasio Rostrollo

Manuel Rodriguez



Acta No. 3.

Acta de la Sesión ordinaria del día 11 de Julio de 1909.

En la villa de Actopan a once de Julio de mil novecientos nueve, reunidos los señores Concejales, que al momento se expresan y en sus Casas Concejales, bajo la presidencia del Señor Alcalde don Antonio Fernández de Aguilar y López, con el fin de celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día y siendo la hora señalada el Señor Presidente abrió el acto y leído de su orden, por ser el Secretario interno, lectura de la acta que quedó aprobada.

Seguida el Ayuntamiento acordó por unanimidad la distribución e inversión de fondos con arreglo al presupuesto corriente según lo permitían los fondos recaudados. Sin haber otros asuntos de que tratar el Señor Presidente levantó la sesión que firman los concurrentes de

que yo el Secretario interno certifico Manuel Fernández
 Antonio y de Aguilar José García

Manuel Amelio Nicario Rastroff y Dacio Vega
 y Llaneros
 y Tomas y de Aguilar

Acta No. 4.

Manuel Rodríguez

Acta de la sesión ordinaria del día 18 de Julio de 1909

En la villa de Actopan a dieciocho de Julio de mil novecientos nueve, reunidos en sus Casas Concejales

los señores del Ayuntamiento que al margen se designan bajo la Presidencia del señor Alcalde Don Antonio Fernandez de Aquilar y Dojensean el fin de celebrar la sesion ordinaria correspondiente a este dia, siendo la hora determinada, siendo señor Presidente declaro abierto el acto y leida que fue el acta de la anterior quise aprobada.

Conseguida por el señor Presidente se manifestó a la Corporacion la necesidad de publicar el bando de Buen gobierno, para corregir las infracciones que se cometen y al efecto, presento uno, conteniendo veintisiete disposiciones, el cual despues de leído, discutido y aprobado, para que tenga fuerza de ley, estampo a continuación.

Primera = Los que de palabra o por escrito, publican o en noticias que tildan o difaman a las personas, o preparan buches falsos que puedan producir alteracion de orden público o danos a los intereses particulares, o que induzcan a la desobediencia de la autoridad

Segunda = Los que apedrearan en la via pública, o machucen o destruyeren en cualquiera cosa en parques o alambados, bien de particulares, bien de sociedades, civiles o religiosas, o contra el ornato público.

Tercera = Los que en el templo o fuera de ellos, con hechos o palabras, ofendieren los sentimientos religiosos o la moral.

Cuarta = Los que dentro de la poblacion o a menos de mil metros de ella, disparen armas de fuego, cohetes o petardos, o cualquiera otro explosivo, que cause peligro o alarma

Quinto = Los que turban el orden en las Casas Consistoriales en cualquier acto en que se encuentre la Corporacion Municipal o en cualesquiera otro donde haya concurrencia.

Sexto = Los que tomen parte en encerradas, u otras reuniones tumultuosas, con minus, cato del sosiego y tranquilidad publica o con ofensa de las personas.

Septimo = Los que desobedecieren los mandatos de la autoridad y no cumplan los mandatos de la misma o no le guarden la debida, consideracion y respeto, asi como tambien a sus agentes.

Octavo = Los que no presenten a dicha autoridad, sus Agentes auxilio cuando lo reclamaren, no habiendo peligro para ellos, en caso de incendios, inundaciones y otros analogos.

Noveno = Los que ejercen profesion sin titulos, o se dedican a industrias sin tener la correspondiente matricula o no dan parte a las autoridades de su instalacion.

Decimo = Los que se vistan de mascara sin la correspondiente licencia de la autoridad, asi como, los que usen armas de fuego sin la correspondiente licencia.

Once = Los que se negaren a recibir moneda legitima o la diesen, falsa, siempre que le comete la falsedad de ella.

Doce = Los que defraudan a otro, con pesos o medidas en la cantidad de especies o liquidos que recudan.

Trece = Los que, para alterar el precio de las cosas, usen del expediente de falsos rumores o noticias.

Catorce = Los que en establecimientos y sitios publicos o privados.

dos, jugaran a los prohibidos, siendo reputa-
bles y perteneciendo a los duques de Sicily y Estable-
mientos, que se convierten, la pena siempre que
el hecho no constituya delito.

Diez y seis = Los farmacéuticos que expendieren medi-
camentos de mala calidad o mala confección
malos.

Diez y siete = Los que se bañaren en sitios públicos y
no cubriera sus cuerpos con ropas a fin
de no ofender la moral pública.

Diez y ocho = Los que profanaren lugares, sagrados en he-
chos o escritos, impropios o que desdigan de di-
chos lugares.

Diez y nueve = Los que arrojen a la calle inmundicias,
aguas sucias, animales muertos, o cualesquiera
otra, que sea perjudicial a la salud pública.

Diez y nueve = Los que diere espectáculo público o celebren cual-
quiera clase de reuniones, sin el permiso o licencia
de la autoridad.

Veinte = Los dueños de perros o animales dañinos que los dejen
sueltos sin las seguridades convenientes para que no
puedan causar mal.

Veinte y uno = Los que obstruyan las aceras y vía pública con cuales-
quiera cosa, que cause molestia o perjuicio al tránsito.

Veinte y dos = Los que corran caballos por las calles o se lleven suelta
o en otra forma que puedan causar peligro, así como
lo que hicieren excavaciones en caminos o vía públi-
ca que intercepten el paso.

Veinte y tres = Los que escandalicen en sus casas, faltar al respeto
a sus mayores en cualquier forma que sea, o los per-
turbar que nacieran que castigaren sin causar le-
siones.

Veinte y cuatro = Los que aprovecharan en ganado en propiedad alguna
sin permiso escrito de su dueño y oriundo por esta ley.

Veinte y cinco = Los que cogieren frutos en propiedad alguna para
comerlos en el acto, siendo los padres responsables
de la multa y daños cuando los transeúntes sean
menores de edad.



Vinte y seis = Los que antes del día quince de Agosto, diesen fuego á sus
trijos, ó los que con posterioridad á esta fecha no diesen cuenta
á la Alcaldía para tomar las medidas conducentes
para evitar la propagación.

Vinte y siete = Los que destruyeren las aguas públicas, con perjuicio de
otro, y los que causaren cualquier daño en la propiedad
que no exceda de cincuenta pesetas.

A los que contravinieren estas disposiciones, se le impondrá la
multa que establece la ley Municipal según el prudente
arbitrio de la autoridad que haya de imponerla.

En este estado y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó
la sesión de orden del Sr. Presidente firmando los
señores concurrentes de que yo el secretario interino certifico

Antonio de Aguilera Nicasio Bartrolo Jon García
Manuel Amelg Manuel Hernandez Dacio Vega
Tomás de Aguilera Guerrero

Manuel Rodriguez

Número 1.

Acta de la sesión ordinaria del día 28 de Julio de 1909

En la villa de La Parra á veintiocho de Julio de
mil novecientos nueve, se reunieron en sus Casas
Constitucionales los señores del Ayuntamiento que al mar-
gen se designan, bajo la Presidencia del Sr. Al-
calde don Antonio Fernandez de Aguilera y depu-
son el fin de celebrar la ordinaria correspondiente
á este día, y siendo la hora señalada dicho Sr.

Presidente declaró abierta la sesion y leida que fué el acta de la anterior queda aprobada.

Por el señor Presidente se propone a la Corporacion que, en virtud de la proximidad de la fiesta que se celebra en esta todo los años en memoria de S. Pedro, se haia preciso la reconstruccion de las cañerías de las fuentes y pilares para el abastecimiento del de liquido, aunque no los dichos pilares existentes en este término.

La Corporacion despues de una amplia discusion, así lo acordó. Luego habiendo otros asuntos de que tratar el señor Presidente levanta la sesion firmando, los señores concurrentes de que yo el secretario interior certifico.

Antonio J. de Aguilas Narciso Rastroly Eusebio Vega
Manuel Amado Tomas J. de Aguilas Manuel Rodriguez
Manuel Hernandez Manuel Rodriguez

Acta de la sesion ordinaria de dia 1 de Agosto de 1909

En la villa de La Parra a primeros de Agosto del mil novecientos nueve se reunieron en sus salas Constitucionales los señores del Ayuntamiento que al margen se designan bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Fernandez de Aguilas y Lopez con el fin de celebrar sesion ordinaria correspondiente a este dia y siendo la hora señalada dicho Sr. Presidente declaró abierta la sesion y leida que fué el acta de la anterior queda aprobada. Loco siguiente la Corporacion acordó que se satisfaga las atenciones del mes de la fecha en cuanto lo permitan los ingresos del presupuesto vigente.

Despues se procedió a designacion por sorteo de los vocales que en sesion del Ayuntamiento, han de componer la Junta Municipal y dió el siguiente resultado.

Primera seccion
Don Leopoldo Rebollo Amado
" Eduardo Garcia Guerrero
" Manuel Nieto Martinez
Segunda seccion
Don Natalio Martinez Hernandez
" Julio de Cacer Caballero
" Julian Lopez Martinez

Herceira Secion

Don Juan Fernando Becerra

" Angel Quiroga Lobo

" Manuel Amaya Gallardo

Herminadas en el sorteo y hacienda conatos que se comu-
ni que esta designacion a los elegidos y sin otros asuntos de
que tratar el señor Presidente levante la sesion que
firmar con los señores Concejales de que yo el
secretario interino certifico:

Antonio J de Aguirre

José Garcia

Nicolas Pastorello

Radis y Vega
Guerrero

Thomas J de Aguirre

Manuel Hernandez

Manuel Amado

Manuel Rodriguez

Manuel F.

Acta de la sesion ordinaria del dia 9 de Agosto de 1907.

En la villa de San Pedro de Sypoto de suil corrimien-
to suae, se reunieron en sus Casas Concejales los señores del
Ayuntamiento que al margen se designan bajo la presidencia
del Sr. Alcalde Don Antonio Fernando de Aguirre y Lopez en
el fin de celebrar sesion ordinaria correspondiente a este
dia y siendo la hora señalada dicho Sr. Presidente declaró
abierte la sesion y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Acto seguido por el Sr. Presidente se manifestó que proce-
do a la finis que anualmente se celebra en esta villa
se hace preciso proceder a la reconponcion de los fuertes
pilares y calleria así como al aseo y limpieza de estos y
los edificios publicos a los que aprista su consentimiento
toda la Cooperacion.

Despues se dio cuenta de lo que presenta el Secretario D.
Manuel Rodriguez Becerra de los recursos y bagajes suministrados
trados a los pobres transeuntes y que acciende a la suma

de penta, la corporacion la aprueba por creche
justa y aprueba su pago.

Inmediatamente fue presentada por el mismo Sr.
la cuenta de los sueros suministrados e enfumo pinto de
esta villa que asciende a la de penta entera de la cor-
poracion la acuerda y ordena su pago.

En este estado y sin más asuntos que tratar el Sr. Presi-
dente levanta la sesion que firma con los señores

concurrentes de que go el secretario interno certifica
Antonio J. de Guzmán José García Manuel Hernández
el Comas J. de Aguilera Eladio Vega
Guillermo
Manuel Amelio Nicario Rastello
Aunimo 8. Manuel Rodriguez

Acta de la sesion ordinaria del 15 de Agosto de 1909

En la villa de San Pedro a quince de Agosto de mil novecientos
nueve se reunieron los señores Concejales que componen
este Ayuntamiento en sus Casas Concejales para cele-
bra la sesion ordinaria correspondiente a este dia, bajo la
Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Hernandez Sanguinetti y
después y siendo la hora señalada el Sr. Presidente se le-
vanta la sesion y leida que fue el acta de la anterior
quedo aprobada.

Acto segundo por el Sr. Presidente se manifiesta que
haviendo precisos proveer de sellos fechados, al Juzgado
Municipal Junta Municipal del Cuadro Inspeccion de
Salud, Comandancia Militar interiora cuyo importe
de sesenta penta propone se pague del capitulo de
supervisto y así unanimente lo acuerda
los señores Concejales.



En este estado y sin mas cuenta que tratar el Señor
 Presidente levantó la sesión que firmo con los señores
 concurrentes de que yo el secretario interno certifico
 Antonio de Aguilar Nicario Barro Eladio Vega
 Juan Garcia Manuel Fernandez ~~Guerrero~~
 Tomas de Aguilar
 Manuel Vazquez
 Numeros 7. Manuel Botija

Acta de la sesión ordinaria del día 22 de Agosto de 1909

En la villa de La Plata a veintidos de Agosto de mil novecientos nueve, se reunieron los señores Concejales que se designaron el margen en sus Casas Concejales para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, bajo la presidencia del Señor Alcalde don Antonio procaudante de Aguilar y López y siendo la hora señalada el Sr. Presidente declaró abierta la sesión y leído que fue el acta de la anterior quedó aprobado.

Por el Señor Presidente se manifestó que para el buen orden de la feria se hacía preciso el aumento de los guardias municipales durante los días de la misma o sea desde el veinticuatro al veintiocho ambos inclusive. Consultado los señores concejales unánimemente acordaron que durante los días de feria se aumenten ocho guardias municipales por

cuatro dias y con el haber diario de una peseta cincuenta
ta cada uno, cuya suma total de cuarenta y ocho
pesetas por no tener empujacion en el presupuesto
se satisfara en cargo al capitulo once suscritos
al cuyo objeto se enviara certificacion de este particular
para remitir al correspondiente libramiento.

En este estado y sin mas asuntos que tratar el Sr.
Presidente levanta la sesion que firma en los señores
concurrentes de que yo el secretario interior certifico.

Antonio Jde Aguilas Nicasio Bartrolo
Josi Garcia Tomas Jde Aguilas ^{Gadio Vago}
Manuel Fernandez Manuel Amejo ^{Guzman}
Añunso 10. Manuel Botiguera

Acta de la sesion ordinaria del dia 29 de Agosto de 1909.
En la villa de San Juan a veintinueve de Agosto de mil novecientos,
reunidos en sus salas Constitucionales los señores conce-
jales que al amanecer se les llama para celebrar la sesion ordi-
naria correspondiente a este dia, bajo la presidencia del
Sr. Alcalde don Antonio Fernandez de Aguilas, y con-
siendo la hora señalada el Sr. Presidente se declara abier-
ta la sesion y leida que fue el acta de la anterior que
fo' aprobada.

Se dio cuenta de la presentada por Cipriano Amago de
San Juan referente a la mano de obra y materiales in-
vertidos en la reconstruccion de las cañerías y fuentes y pilas
públicas y que asciende a la suma de ^{pesetas}
la que examinada por la corporacion la creí justa en
consecuencia a lo probado y acuerdo de su pago.

En este estado y sin mas asuntos se fue
tratar el Sr. Presidente levanta la se-

Acta de la sesion ordinaria del día 12 de Septio de 1809.

En la villa de La Plata a doce de Septiembre de este
 novecientos nueve, se reunieron en sus casas (contados
 los señores enajados que al margen se designan para
 celebrar la sesion ordinaria correspondiente a este día
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde Sr. Antonio Ferrnandez
 de Aguilera y Aguirre y siendo la hora señalada el Sr. Pre-
 sidente del día abrió la sesion y leído el acta de la
 anterior quedó aprobada.

A.1.998,496 *



une
trou
pan
le vin
cand
. Pre
le

Acta de la sesion ordinaria hecha el 3 de Octubre del 1908.

En la villa de dotam a tres de octubre de mil novecientos
ocho reunidos en sus Casas Comunitarias los señores concejales
que al margen se siguen para celebrar la sesion ordinaria
correspondiente a este dia y bajo la Presidencia del
Sr. Alcalde Don Antonio Fernandez de Aguilera y
y siendo la hora señalada el Sr. Presidente se abrió
abierto la sesion que leído el acta de la anterior
se aprobó.

Acto seguido por el Sr. Alcalde Don Antonio Fernandez de
Aguilera se manifiesta que por comunicacion del Sr. Gobernador
Civil de la Provincia habia sido citado para el
dia dos de los corrientes, para conferenciar sobre asuntos
sanitarios y muy especialmente sobre la farmacia de
esta villa que los costos de viajes ascienden a cien pesetas que
propone le sean satisfechos del capitulo de imprentas de la
corporacion asi mismo lo acuerda asi como se
que se certifique para unido al libramiento que al efecto se estienda.

Despues se dio cuenta de division presentada del portico de este Ayuntamiento
Pacios Santos forma la Corporacion unanimemente asi lo acepta.

En seguida por virtud de un solicitante es nombrado por tres y una suble
el vicario de esta Santo forma Mendija con el haber consignado en el presupuesto.

En este estado y sin otros asuntos se que trata el Sr. Presidente
levando la sesion que firma los señores concejales de que por el se
cretaario interino certifica.

Manuel Amado, Nicario Bastillo, José Lario,
Manuel Hernandez, Tomas Jele Aguilera

Estacio Vega
Gobernador

Manuel Amado

Manuel Rodriguez

Acta de sesion ordinaria del dia 10 de Octubre de 1909

En la villa de la Parra a diez de Octubre de mil novecientos
nueve, reunidos los señores Concejales que al margen se es-
presa, en sus Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del Sr.
Alcalde, el Sr. Antonio Fernandez de Aguirre y Lopez, con el fin
de celebrar la ordinaria correspondiente a este dia, y en
de la hora designada el referido Sr. Presidente declaró abier-
ta la sesion, y leido que fue el acta de la anterior queda
aprobada.

Visto y examinado detenidamente por este Ayuntamiento
el proyecto de presupuesto municipal formado por la Comi-
sion de su seno nombrado al efecto para el año de 1910, y
estimanndole conforme y arreglado a las necesidades de esta
poblacion, a las disposiciones vigentes, y recursos de la localidad
acuerden: Que se fije al publico por quince dias, segun or-
dena la ley municipal, y transcurridos con diligencia que lo
acredite y reclamaciones que se presenten, se someta a la dis-
crecion y votacion definitiva de la Junta municipal.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la se-
sion que firman los señores concurrentes de que certifico.

Antonio y del Ayuntamiento José Larrea

Tomás de Aguirre

Manuel Fernandez

Nicasio Ravello

Esteban Vega
Guerrero

Aboniel Romero

Manuel Rodriguez

Acta de la sesion ordinaria del dia 17 de Octubre de 1909

En la villa de la Parra a diez y siete de Octubre de mil no-
vecientos nueve, reunidos en sus Casas Consistoriales los señores
Concejales que al margen se expresan, bajo la Presidencia
del Sr. Alcalde, el Sr. Antonio fernan de Aguirre y Lopez, con el
fin de celebrar la sesion ordinaria en este dia, y reunido



Numero 19

Acta de sesion ordinaria del dia 21 de Octubre de 1909 =

En la villa de la Pasia a treinta y uno de Octubre de mil novecientos
nueve, reunidos en sus Casas Consistoriales, los señores del Ayun-
tamiento que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcal-
de, Sr. Antonio Fernandez de Aguilera y Lopez, con el fin de celebrar la or-
dinaria de este dia, y siendo la hora designada, dicho Sr. Presidente
declaro abierta la sesion, y leido que fue el acta de la anterior que
fo aprobada.

Por el Sr. Presidente se mando dar lectura de las Proposiciones y demas
correspondientes recibidos y el Ayuntamiento manifesto quedar
entendido.

No habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion que
firman los señores, que han concurrido de que certifico =

Antonio de la Espina José Garcia Manuel Fernandez
Thomas Lede Aguilera Eusebio Vaya
Garcera

Abonnel Amals
Nicarso Rastrolly
Manuel Rodriguez

Numero 20

Acta de la sesion ordinaria del dia 7 de Noviembre de 1909

En la villa de la Pasia a siete de Noviembre de mil novecientos
nueve, reunidos en sus Casas Consistoriales, los señores del Ayunta-
miento que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcal-
de, Sr. Antonio Fernandez de Aguilera y Lopez, con el objeto de celebrar
la ordinaria de este dia, y siendo la hora designada el referido Sr.
Presidente declaro abierta la sesion, y leido que fue el acta de la
anterior queda aprobada.

Por el Ayuntamiento se acordó que se distribuyan los fondos
del presente mes con arreglo al presupuesto vigente y como
lo prescriban los ingresos realizados.

En este estado y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión que firman los señores Concejales que han concurrido de que certifico =

Antonio de Aguilas José Garcia
Tomás de Aguilas Manuel Hernandez

Estadio Vega
Guerrero

Nicario Rastroly

Aboniel Amello

Manuel Rodriguez

Número 21

Acta de sesión ordinaria del día 14 de Noviembre de 1909

En la villa de la Parra a catorce de Noviembre de 1909, reunidos en sus Casas Consistoriales los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Esteban Vito Fernandez de Aguilas y Lopez, con el fin de celebrar la ordinaria de este día, y siendo la hora señalada, dicho Sr. Presidente declaró abierta la sesión, y leído, de su orden, el acta de la anterior quedó aprobada.

En seguida el Sr. Presidente expuso a la Corporación que todo tenían acordado la compostura del salon de sesiones y que por las malas condiciones que se encontraba no podia celebrarse en el mismo las sesiones, proponia al Ayuntamiento que mientras se hacen las obras necesarias en el expresado salon, se utilizase para celebrar los actos oficiales la planta baja de de las Casas Consistoriales. La Corporación vista la proposición tuvo fecho de la sesión y despues de discutir, así lo acuerda, habilitando al efecto la planta baja del edificio.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión que firman los señores concurrentes, de que certifico =

Antonio de Aguilas José Garcia

Estadio Vega
Guerrero

Tomás de Aguilas Manuel Hernandez

Aboniel Amello Nicario Rastroly

Manuel Rodriguez

Número 22

Acta de sesión ordinaria del día 21 de Noviembre de 1909

En la villa de la Parra a veinte y uno de Noviembre de 1909, reunidos en sus Casas Consistoriales, los señores

res del Ayuntamiento que al margen se designan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, e Instituto Jurado de Abogados y Jefe, con el objeto de celebrar la ordenanza de este día, y cuando la hora designada por dicho Sr. Presidente declaró abierta la sesión, y leída que fue el acta de la anterior quedó aprobada.

Seguido el Sr. Presidente dio cuenta de una comunicación del Sr. Agente de este Municipio, en la Capital de esta provincia, Don Ignacio Santos Redondo, en donde participa que, con motivo de haber sido elegido Diputado provincial en las últimas elecciones, se vea en el caso de hacer renuncia del cargo que le tenía conferido este Ayuntamiento, por creer que no debía seguir en el mismo, y para que pudiesen nombrar otro que le sustituyera. La Corporación enterada de dicho oficio e impresionada por la renuncia que hace el Sr. D. Ignacio Santos Redondo, después de tantos años que llevaba la representación y que con tanta asiduidad y celo lo había (lo había) llevado, y atendiendo a las razones en que, tan proba fuere vis, funda su dimisión, aunque con sentimiento, no puede menos de acceder a lo solicitado, admitiendo su renuncia, haciéndole presente al dichante Sr. Santos Redondo, el profundo sentimiento que ha causado a esta Corporación su dimisión, y dándole un voto de gracia unánime por su corrección, inteligencia y actividad en el desempeño de su agencia para este Ayuntamiento.

Acto seguido el Sr. Presidente manifiesta a la Corporación que para cubrir la vacante de agente del Ayuntamiento en la Capital ocurrida por renuncia de D. Ignacio Santos Redondo, teniendo conocimiento de las buenas cualidades que posee el vecino de Badajoz, D. Juan Rodríguez Refarano, se propone, para que sustituya a D. Ignacio Santos Redondo en el cargo de Agente expresado Capital.

La Corporación enterada de lo expuesto por su Presidente, sin discusión y por unanimidad acuerdan: nombrar agente que la represente en Badajoz, al renunciado, D. Juan Rodríguez Refarano, con el haber anual de doscientos pesetas, y desde luego le facultan para que se entienda con todas las oficinas del Estado y la provincia en todos los asuntos relacionados con este M.

en apio, sobre todas sus rentas y pague sus créditos haciendo efectiva su misión en caso de todas sus obligaciones de crédito, así como también se entienda con los Tribunales de Justicia y precisa periodicidad. En la forma de dirigirse al Ayuntamiento cuando estime necesario ha de ser en forma oficial, o sea apio dirigido al Alcalde.

Se hace constar que este Ayuntamiento se compone de nueve señores, de los cuales concurren a la sesión los ocho que autorizan este acto y solo ha faltado de concurrir, el Honro Caballero y Caballero, que está ausente.

Y por último que de este acuerdo se libre certificación y se remita al Sr. D. Juan Rodríguez Pizarro a fin de pueda acreditar su nombramiento.

Con este estado y no habiendo otros asuntos de que tratar se levanta la sesión que firman los señores concurrentes, de que certifico-

Antonio de Aguilar José García Manuel Fernández
Thomas de Aguilar Gaspar de Guzmán

Nicanor Rodríguez

Manuel Amador

Número 23

Manuel Rodríguez

Acta de sesión ordinaria del día 28 de Noviembre de 1909

Con la villa de la Parra a veintiocho de Noviembre de mil novecientos nueve, reunidos en sus Casas Consistoriales, los señores del Ayuntamiento que al encargarse designan, bajo la Presidencia del Sr. D. Antonio Fernández de Aguilar y López, con el fin de celebrar la sesión ordinaria de este día, reuniéndose en el salón de sesiones y accediendo la hora designada, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión y leído que fue el acta de la anterior quedó aprobado.

Conseguida se dio lectura de los Boletines y Correspondencia y la Corporación quedó enterada.

No habiendo otros asuntos de que tratar se levanta la sesión que firman los señores concurrentes, de que certifico-

Antonio de Aguilar José García Manuel Fernández
Manuel Amador Nicanor Rodríguez Gaspar de Guzmán

Manuel Rodríguez



Número 24

Nota de sesión ordinaria del día 5 de diciembre de 1909=

Con la vella de la Parra a cinco de diciembre de mil novecientos nueve, se reunieron en sus Casas Consistoriales, los señores del Ayuntamiento que al margen se designan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Sr. Antonio Hernandez de Aguilar y Lopez, con el fin de celebrar la ordinaria de este día, y siendo la hora designada, por dicho Presidente se declaró abierta la sesión y leído que fue la anterior fue aprobada. La corporación acuerda la distribución de fondos con arreglo al presupuesto corriente y según lo permitan los ingresos realizados.

Después se procedió a la formación del correspondiente pliego de condiciones para llevar a cabo el arriendo a venta libre de las especies tarifadas en el presupuesto de consumo, en la siguiente forma:

Condición 1ª El arriendo a venta libre de los derechos establecidos sobre las especies de consumo, comprendidos en todos y cada uno de los grupos que abarca la tarifa oficial vigente, tendrá lugar en un solo remate que se celebrará en estas Casas Consistoriales, veinte de diciembre de diez a doce de su mañana, ante la Comisión del Ayuntamiento compuesta de los Señores Concejales, Sr. Antonio Hernandez de Aguilar, como Presidente, y Sr. José Manuel Garcia Bartrolo y Sr. Nicasio Bartrolo Garcia, sirviendo de tipo la cantidad de seis mil quinientos cincuenta y seis pesetas con cincuenta centavos, a que ascienden reunidos todos los derechos, más el tres por ciento de cobranza y conclusión de caudales, según el estado presupuesto al efecto formado.

Condición 2ª La subasta se verificará bajo el sistema de puja, a la mano, destinándose la primera hora a las proposiciones por todos los ramos reunidos, y a falta de licitadores se admitirán en la segunda hora las posturas parciales que se hicieren, bajo el tipo que respectivamente tiene señalado dicho presupuesto, y si durante las dos horas marcadas quedare en vista de ello sin postor todos o algunos de dichos ramos, se adjudicará el remate al mejor postor sin subasta. En otro caso se celebrará un segundo y último remate a los ocho días de verificada la primera, con las mismas formalidades, a las propias horas y en igual sitio, se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del importe fijado

en los ramos, que sean objeto de esta segunda subasta, adju-
dicandole igualmente al mejor postor

Condicion 3^a El contrato principiara a contarse desde el dia primero de Enero
de mil novecientos diez hasta el treinta y uno de Diciembre de
igual año

Condicion 4^a No se admitira parte alguna que no cubra los cupos
senalados en la condicion segunda. Tampoco se admitiran
como licitadores, ni como fiadores los individuos comprendidos
en los articulos 23 y 48 del Reglamento.

Condicion 5^a Para tomar parte en la subasta es condicion precisa la de depo-
sitar previamente en la Caja del Municipio, o en el acto de la sub-
asta, una cantidad en metálico equivalente al cinco por ciento,
importante trescientos treinta y siete pesos, setenta y cinco centes-
imos, segun lo determinado en el articulo 277 del Reglamento,
cuya suma aprobada que sea el remate se devolvera a los intere-
sados que no hubiesen sido favorecidos en la licitacion, y si no
varia la del individuo en cuyo favor se hubiese hecho la adjudica-
cion, hasta tanto que se hubiese prestado la fianza que des-
pues se exige; y de no verificarlo perdera aquel dicho depósito
quedando su importe en favor de los fondos municipales. Este
depósito o consignacion lo acreditara con la oportuna carta de
pago, que exhibira el proponente a la Comision del Ayuntamiento,
en el acto de hacerse la postura, o bien se constituirá en metá-
lico segun queda dicho en poder de la Comision, con forma lo que
establece el articulo 90 del Reglamento; sin cuyo requisito no sera
admitida.

Condicion 6^a El arrendatario vendra obligado a ingresar en las arcas de este
Municipio la cantidad importe del remate, por mensualidades
adelantadas, cuyo ingreso ha de tener lugar en unode de plaza
del Reino, en los dias cinco de cada mes

Condicion 7^a Ademas del precio o importe de la subasta el arrendatario
esta obligado a verificar el ingreso de cada mensualidad ha-
ciendo de un tres por ciento de cobranza y con deduccion de caudales,
sin que por pretexto alguno deje de verificarse este ingreso,
con el que corresponde al pago por que aquel se verifica

Condicion 8^a Dentro de los cinco dias siguientes al de la adjudicacion el re-
matante o arrendatario prestara fianza a favor del Ayuntamiento
municipio que responde de la seguridad de los pagos, y del cum-
plimiento del contrato. Dicha fianza consistira en metálico de la
cuarta parte del importe total del remate, y un tres por ciento

mas, y de jurca de la mitad del mismo, valorado, con arreglo al
legido imposible con que figuran amillorada.

Conclusión 9^a El contrato que debere ser remitido a la aprobación de la Super
sionidad se recibe por el Rematante a suerte y ventura, y en de
recho por lo tanto sin rebaja sin perdón de la cantidad en que figura
adjudicada. Si se alterasen los derechos de tarifa en alza o en baja
se aumentaran o disminuirían proporcionalmente el precio de la
vendida, sin rescindir este.

Conclusión 10^a Teniendo derecho el Rematante a pechar, por el consumo que se
haga en esta poblacion y su término de las especies que corren el
contrato, los derechos para el tesoro consignados en la tarifa que se
inserta a continuación, sin que se sea dado aumentarlo bajo nin
gun concepto para exacer y defensa de intereses contratados, quida
do de desahogo subrogado el arrendatario en todos los derechos que la
Hacienda tiene concedida a los Ayuntamientos, con abeccion por
tanto a realizar todos los actos que el Reglamento determina, y a
proceder con disposicion a sus reglas y disposiciones, a las cuales
sujetara tambien su contabilidad y administracion obsequiada.

Conclusión 11^a El arrendatario queda sujeto a facilitar a la Aduana mensual
mente un estado de las unidades gravadas, por cada especie,
con expresion de los derechos y recargos que haya percibido por el
consumo de aquellas en el término municipal, durante el mis
mo periodo, obligandose tambien a presentar los libros registros
que debe durante la época de arrendo y tres meses despues,
siempre que los reclame la Aduana o el Ayuntamiento.

Conclusión 12^a El Ayuntamiento prestara auxilio eficaz al arrendatario en
cuanto lo reclame.

En este estado, y no habiendo otros asuntos de que tratar se levanta
la sesion que firman los señores concurrentes, de que certifico

Antonio Quintana, José Garcia, Manuel Hernandez
Correas de Aguilar, Estacio Vega
Manuel Amell, Guerrero

Nicanor Barrolo, numero 23 Ab. Manuel Rodriguez

Nota de sesion ordinaria del dia 12 de diciembre de 1908.
Con la vella de la Parra a doce de diciembre de mil novecientos
ocho, reunióse el Ayuntamiento en sus Casas Consistoriales,
bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Esteban Ferrer
de Aguilar y Lopez, con el objeto de alabar la ordenaria de esta
villa, y siendo la hora señalada, dicho Sr. Presidente elevó a
tal la sesion y leyó de su orden, el acta de la anterior, que

aprobada.

Dada cuenta de la presentada por el Secretario, D. Manuel Rodríguez Decena, de los socorros suministrados a los pobres truhantes durante el último semestre y que ascienden a la suma de veinte pesetas, la Corporación la aprueba y acuerda su pago. No habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión que firman los Srs. concurrentes, de que certifico.

Antonio de Siqueros Nicario Rodríguez
José María Tomás de Aguilar
Manuel Fernández Manuel Muello Gaspar Vega

Acta de sesión ordinaria del día 19 de Diciembre de 1909 Manuel Rodríguez

En la villa de la Parra a diez y nueve de diciembre de mil novecientos nueve, se constituyó el Sr. Alcalde, D. Antonio Ferrer de Aguilar y López, en las Casas Consistoriales, con el fin de celebrar la sesión ordinaria el día diez y nueve de diciembre de mil novecientos nueve, y no tuvo efecto por falta de número; mandando citar a segunda convocatoria para el martes, día veinte y uno de los corrientes.

Con su escrito firma la presente acta dicho Sr. Presidente de que yo el inscrito Secretario certifico.

Antonio de Siqueros

Acta de sesión correspondiente al día 19 y celebrada en 2ª convocatoria el 21 de Diciembre de 1909 Manuel Rodríguez

En la villa de la Parra a veinte y uno de diciembre de mil novecientos nueve en las Casas Consistoriales se reunieron los Srs. del Ayuntamiento que al margen se expresan para celebrar la sesión ordinaria del día diez y nueve de los corrientes, que no pudo celebrarse por falta de número de señores Concejales, y llegada la hora, el Sr. Presidente, D. Antonio Ferrer de Aguilar y López, declaró abierta la sesión y en su orden leída el acta de la anterior que quedó aprobada.

Dada cuenta al Ayuntamiento del resultado obtenido en la subasta del arrendado a venta libre de las especies tarifada en la 1ª del impuesto de Consumos, verificada el día veinte de los corrientes por lectura íntegra que el acta se hizo y certifica los señores Concejales y resultando de dicho acta que ha sido adjudicado el remate a favor de D. Leon Morato



Ahora, de las especies que han sido objeto del arrendo, a excepción
 de los cereales, y sus harinas, las leguminosas, y sal común, por
 la suma de cinco mil pesetas, mas el tres por ciento de co-
 braura y conducción de caudales, por ser esta la única propor-
 ción que se hizo encontrandola ajustada a ley y legal, en ella
 los provechamientos seguidos sin protesta alguna del acto, los
 señores Concejales, adjudican por unanimidad de primera
 mente la subasta a favor del referido D. Leon Morato e hijo,
 por la referida cantidad de cinco mil pesetas, mas el tres
 por ciento de cobranza y conducción de caudales, y a la vez
 acuerdan que para los ramos que no han sido objeto del rema-
 te, como lo son la sal común, que asciende a la suma de
 ochocientos ochenta y siete pesetas; la de arroz, garbanos y sus
 harinas a las de trescientas; la de cebada, centeno, maiz, mijo,
 panizo y sus harinas, a la de quinientos cuarenta y tres y los
 demás granos y legumbres, secas a trescientos cincuenta, que hacen
 un total de mil novecientos sesenta y siete pesetas, se celebre
 una segunda subasta el día veintiocho de los corrientes en la
 forma y manera que viene anunciado.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión que
 firman los señores concurrentes de que go el Secretario certifica

Antonio Justiz y J. José García, Manuel Hernández,
 Juanas Jele y Aguirre,
 Nicario Portrollo, Estacio Rega
 Manuel Amado, Guerrero

Manuel Rodríguez

1851



[Faint, illegible handwriting in the top right corner, possibly a date or reference number.]

[The main body of the page contains several lines of extremely faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the paper.]

[Faint handwriting at the bottom of the page, possibly a signature or date.]

Número 29

Acta de la sesión extraordinaria del día 31 de Diciembre de 1909
En la villa de La Plata a treinta y uno de Diciembre de
mil novecientos nueve y en un rato, constituido y presen-
tado con el nombre de sesión extraordinaria, se reunieron los señores del Ayuntamiento
to que al margen se expresa a la hora fijada en
la papuleta el Sr. Presidente abre la sesión manifestan-
do que como indicaba aquella tiene por objeto la
sesión acordar el medio de hacer efectivos los ramos
de consumo que no ha podido subastarse, pues si bien
se remitirá el expediente a la superioridad en esta forma
puede salvarse este defecto, en virtud de la corpora-
ción acordó: Establecer el reparto vecinal e individual
para llevar a efecto la recaudación de los ramos

novecientos sesenta y nueve pesos que importan
los ramos de col común, arroz, garbanos y sus harinas,
cebada, centeno, maiz, trigo, pan de y sus harinas con
los demás granos y legumbres secas, para cuyo repor-
to, y previa la correspondiente autorización de la
Administración de Hacienda, se hará, atempe-
rándose a lo que estrictamente dispone el Regle-
mento: Con este acuerdo se comunicó a la su-
perintendencia referida, puesto que el expediente fue
rematado con fecha anterior y siete requirido. En
este estado y terminado el asunto de la comben-
toria el Sr. Presidente levantó la sesión y firmó en
los señores Concejales de que yo el secretario certifico